



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 180 - 2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 14 SET. 2020

## VISTO:

El Informe N° 649-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la modificación de dos (02) expedientes técnicos por la incorporación del "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19" en dos (02) núcleos ejecutores, con ampliación presupuestal; el Informe N° 162-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP emitido por el Responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 206-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL emitido por el Responsable del Área de Asesoría Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Informe N° 649-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT del 07 de setiembre del 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, concluye entre otros puntos que en cumplimiento del literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, Aprueba las dos (02) Modificaciones de Expedientes Técnicos de mejoramiento de la vivienda rural, por concepto de incorporación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 con ampliación presupuestal para dos (02) núcleos ejecutores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 301-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 19.12.2019, se aprobaron varios expedientes técnicos para la ejecución de obras bajo la modalidad de núcleo ejecutor en el marco del Plan



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Integral para la Reconstrucción con Cambios, entre los cuales se encuentran los descritos por la Unidad de Gestión Técnica en el Informe N° 649-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, cuya relación se describe en el anexo que es parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 162-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP del 08 de setiembre del 2020, el responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Vivienda Rural, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, concluye entre otros aspectos que la solicitud de modificación de 02 expedientes técnicos por concepto de incorporación del presupuesto en el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19", se sustenta en la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA, "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19", por lo que es necesario la implementación de un presupuesto adicional, destinado a la adquisición de insumos, servicios e implementación de las medidas correspondientes para el reinicio de las actividades de ejecución de obra de los proyectos aprobados en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 020 y 027-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario partir del 8 de setiembre de 2020;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 117-2020-PCM, 116-2020-PCM, 129-2020-PCM, 135-2020-PCM y 139-2020-PCM y 146-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de setiembre de 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional;

Que, el Ministerio de Salud ha emitido la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA del 30.06.2020, que aprueba el documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

COVID-19"; mediante el cual se establece la obligatoriedad de equipos de protección en las actividades económicas que se realizan en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, previstos durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2020, disposición en la que precisa que para el caso del reinicio de actividades de la Fase 1, correspondiente al mes de mayo, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin según lo establecido en los numerales 9 y 13 del anexo que es parte del referido decreto supremo, en la actividad de construcción: Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC) y Proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural) respectivamente, deberán previamente elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, así como también los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido) para cuyo efecto deberán tener en cuenta los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones)<sup>1</sup>;

Que, con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; donde se establece en la actividad económica de Construcción del anexo que es parte del referido decreto supremo, Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; donde se establece en la actividad económica de Construcción del anexo que es parte del referido decreto supremo, Proyectos en General. El referido Decreto Supremo, establece en la Primera Disposición Complementaria Final:

(...)

*"Disposiciones para la reanudación de actividades*

*1. Para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias, así como los*

<sup>1</sup> Se precisa, que dicha Resolución Ministerial fue derogada posteriormente por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA del 30.06.2020



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo asimismo elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"...(...)"<sup>2</sup>

Que, mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, se aprueba el protocolo sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, con el Informe N° 649-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, detalla los dos (02) expedientes técnicos que solicita sean modificados por concepto de incorporación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 a dos (02) núcleos ejecutores con ampliación presupuestal cuyo presupuesto se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 01:**  
**Presupuesto para ampliación de 02 núcleos ejecutores**

ITEM	N° DE CONVENIO	REGIÓN	N.E.	N° DE VIVIENDAS	MONTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA TRANSFERENCIA S/
1	N° 161-2019-HCA/VMVU/PNVR	HUANCAVELICA / AYACUCHO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAICENA, MAGNOPAMPA Y OTROS - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO Y OTROS - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA; CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE PIHUAN - DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	15	9,231.55
2	N° 162-2019-HCA/VMVU/PNVR	HUANCAVELICA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO, CHILLCAPITE Y OTROS - DISTRITO DE POMACocha Y OTROS - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	15	5,800.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 15,031.55</b>

Fuente: Unidad de Gestión Técnica y validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto

Que, mediante Informe Legal N° 206-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el responsable del Área de Asesoría Legal emite opinión favorable, concluyendo entre otros aspectos que es viable la aprobación de la modificación de los dos (02) expedientes técnicos de obra por la incorporación del "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19" en dos (02) núcleos ejecutores con ampliación presupuestal en el

<sup>2</sup> Respecto a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias; es aplicable la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA del 30.06.2020



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, recomendado su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, en tal sentido resulta necesario expedir la Resolución Directoral que apruebe modificación de los dos (02) expedientes técnicos de obra con el objeto de incorporar el importe financiero requerido por la Unidad de Gestión Técnica para la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en dos (02) núcleos ejecutores, en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en las intervenciones a través de núcleos ejecutores; precisando que las solicitudes de financiamiento se describen en los documentos adjuntos al Informe N° 649-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con los literales h) y k) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA;

Con el visto de los responsables del Área de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal; del responsable de la Unidad de Gestión Técnica; y, el Coordinador Técnico,

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la modificación de dos (02) expedientes técnicos de obra y su ampliación presupuestal.**

Aprobar la modificación de los dos (02) expedientes técnicos de obra y su ampliación presupuestal, con el objeto de incorporar el importe financiero requerido por la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural para la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en dos (02) núcleos ejecutores, en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, conforme se detallan en el anexo que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### **Artículo 2.- Gestión de recursos para transferencia**

Dispóngase al Área de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Vivienda Rural, gestionar los recursos financieros que deben ser transferidos a los dos (02) núcleos ejecutores en virtud de la aprobación señalada en el artículo 1 y descritos en el anexo que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### **Artículo 3.- Custodia de los expedientes técnicos de obra.**

Disponer al responsable de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, la custodia de los originales de los dos (02) expedientes técnicos de obra modificados descritos en el anexo que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral a los dos (02) Núcleos Ejecutores, para conocimiento y fines.

### Artículo 5.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**



.....  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## ANEXO

Resumen de presupuesto de 02 núcleos ejecutores para implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19

ITEM	N° DE R.D	N° DE CONVENIO	DESCRIPCIÓN DEL N.E.	REGIÓN	N° DE VIVIENDAS	EXPEDIENTE INICIAL APROBADO Y/ O MODIFICADO POR DEDUCTIVO (MEDIANTE R.D.)			EXPEDIENTE MODIFICADO			AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL S/
						COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/	MONTO FINANCIADO POR PNVN S/	APORTE BENEFICIARIO S/	COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/	MONTO FINANCIADO POR PNVN S/	APORTE BENEFICIARIO S/	
1	301-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR	N° 161-2019-HCA/MVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAICENA, MAGNOPAMPA Y OTROS - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO Y OTROS - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA: CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE PIHUAN - DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	HUANCAMELICA / AYACUCHO	15	530,823.72	497,102.40	33,721.32	540,055.27	506,333.95	33,721.32	9,231.55
2	301-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR	N° 162-2019-HCA/MVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO, CHILLCAPITE Y OTROS - DISTRITO DE POMACOCCHA Y OTROS - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	15	534,707.16	501,517.51	33,189.65	540,507.16	507,317.51	33,189.65	5,800.00
<b>TOTAL</b>											<b>S/ 15,031.55</b>	

Fuente: Unidad de Gestión Técnica y validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto

